



Este Boletín se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Martes 15 de Octubre de 1844.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Real orden de 10 de Octubre, noticiando á todos los pueblos del reino la apertura de las Cortes con inclusion del discurso de la Corona pronunciado en las mismas.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en Real orden de 10 del actual me dice lo que sigue.

«Habiéndose verificado en el dia de hoy con la mayor tranquilidad la solemne apertura de las Cortes, remito á V. S. de Real orden y para los efectos correspondientes dos ejemplares del discurso pronunciado por S. M. con este motivo.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia con el discurso á que se refiere, para su debida publicidad. Segovia 14 de Octubre de 1844. José Balsera.

## DISCURSO

*pronunciado por S. M. la Reina DOÑA ISABEL II en la solemne apertura de las Cortes el dia 10 de Octubre de 1844.*

Sres. Senadores y Diputados: No podia celebrar mejor mi cumpleaños que congregando para este fausto dia las Cortes del Reino, y rodeándome de los elegidos de la nacion.

Debo tambien congratularme por las benévolas disposiciones que continúan manifestándome las potencias aliadas ó amigas, entre las cuales la sublime Puerta me ha dirigido una felicitacion por medio de un enviado extraordinario, que ha sido recibido en estos reinos cual cumple á los antiguos vínculos que subsisten entre ambos estados.

Solo ha ocurrido un conflicto grave que pudo turbar la paz que tanto deseo conservar con el imperio de Mar-

tucoos; pero creyendo comprometido el honor nacional ante el cual deben callar todas las demas consideraciones, hizo mi Gobierno la reclamacion conveniente, y se dispuso á sustentarla, si hubiese sido menester, por la via de las armas. En cuya ocasion recibí un nuevo testimonio de amistad por parte de mis augustos aliados S. M. el Rey de los Franceses y S. M. la Reina de la Gran Bretaña é Irlanda. Uno y otro Soberano me ofrecieron sus buenos oficios, que acepté en los términos convenientes; y complicados luego los sucesos hasta el punto de estallar la guerra entre el imperio Marroquí y la Francia (guerra terminada con tanta celeridad y gloria por esta potencia), continuó el gobierno Británico interponiendo con la mayor eficacia su poderoso influjo, á fin de que se arreglasen nuestras desavenencias con aquel Imperio. Así se ha conseguido felizmente; hallándose ya convenidas las bases de un tratado en cuya virtud obtendrá España la satisfaccion que de justicia se le debe. Mis Secretarios del Despacho os presentarán dicho convenio, en cuanto se halle ratificado en el modo y forma conveniente.

Tambien os presentarán, y en las primeras sesiones, el proyecto de reforma constitucional; punto esencialísimo que indicó ya mi Gobierno desde la convocatoria misma, y cuya gravedad no puede ocultarse á vuestra ilustracion y patriotismo. De él me prometo que os dediqueis con celo á obra tan importante; pues la menor dilacion podria acarrear perjuicios incalculables, frustrando las esperanzas de la nacion, que anhela ver cerrado cuanto antes el campo de las discusiones políticas, y afianzadas para lo venidero las instituciones que han de regirla.

A fin de darles mayor robustez y firmeza, se hace necesario y urgente dotar á la nacion de leyes orgánicas que esten en consonancia con la Constitucion y faciliten su accion y movimiento. Por lo tanto espero que contribuireis, de acuerdo con mi Gobierno, á reparar una falta de que há ya muchos años se está la nacion lamentando.

Si se consigue en breve tiempo reformar la Constitucion y plantear las leyes orgánicas, que son como su complemento, vuestra atencion podrá emplearse con mas espacio y desahogo en el exámen de las mejoras administrativas y económicas, que tanto influjo han de tener en la riqueza y prosperidad de los pueblos.

Celosa, á la par que vosotros, de que se consiga este

importantísimo objeto, he mandado á mis secretarios del Despacho que os presenten varios proyectos de ley sobre materias de administracion.

Por lo que respecta á la Hacienda, el primer paso para establecer en ella orden y concierto, ha sido el de desembarazar las contribuciones y rentas públicas de los empeños contraídos durante mi menor edad, por los apuros que ha ocasionado la guerra civil, y por otras circunstancias lamentables. Reunidos los productos de las rentas y contribuciones, será menos difícil aplicarlos á las necesidades mas perentorias; en tanto que se procura establecer el posible equilibrio entre los ingresos y los gastos, mejorando por una parte el sistema tributario, y haciendo por otra las oportunas economías. Este es el mejor medio de que se restablezca naturalmente el crédito; á cuyo fin es indispensable tomar en consideracion la suerte de los acreedores del Estado, tanto nacionales como extranjeros. El orden en la Hacienda y la buena fé del Gobierno les ofrecerán la mejor garantía.

Tengo la mas viva satisfaccion en anunciaros que el ejército, despues de una guerra civil de siete años y de las vicisitudes políticas en que siempre se relajan los vínculos de la obediencia, ofrece en la actualidad un estado admirable de disciplina. La parte de instruccion ha recibido las mejoras que los adelantamientos en el arte militar reclaman; ademas he enviado á paises extranjeros comisiones de los cuerpos facultativos, para que pueda luego aplicarse al ejército español cuanto se estime útil y adecuado. Con el fin de aliviar el presupuesto, se han hecho todas las economías compatibles con la seguridad del Estado y con el bienestar de los que derramaron su sangre en defensa del trono y de las leyes. En cuanto se robustezca la accion de estas, por medio del arreglo de la administracion y del vigor de la autoridad civil, se podrá disminuir sin peligro la fuerza del ejército; consiguiendo á la par la ventaja de restituir á sus hogares muchos brazos útiles y de aligerar el peso de las contribuciones.

En medio de los apuros del erario he fijado mi particular atencion en la marina, recuerdo de tantas glorias y objeto de no menores esperanzas. La situacion de la Peninsula y los ricos territorios que aun posee España en las varias partes del mundo, exigen bajo todos conceptos la creacion de una marina poderosa; y como esta tiene que ser obra del tiempo y de un plan seguido con perseverancia, mi Gobierno os manifestará las disposiciones que ya ha tomado, encaminadas á este fin, habiendo acudido desde luego, por los únicos medios que estaban á su alcance, á reparar en lo posible tan lamentable falta.

Tambien exige tiempo la reforma fundamental de la administracion de justicia, á la cual debe servir de cimiento la conclusion de los nuevos Códigos, que se hallan muy adelantados, en tanto que mi Gobierno dicta algunas providencias útiles para allanar la senda á la apetecida reforma.

De esta suerte se va estableciendo regularidad y concierto en los varios ramos de la administracion; y aun cuando haya que vencer no pocos obstáculos, mucho se podrá adelantar en la obra comenzada, contando con el auxilio de la Divina Providencia, con vuestra leal cooperacion y ayuda, y contribuyendo al mismo propósito la favorable disposicion de los pueblos que, cansados de alteraciones y trastornos, desean con ansia disfrutar de tranquilidad y sosiego bajo el imperio de las leyes y á la sombra tutelar del Trono.

Real orden de 2 de Octubre, con aclaracion al decreto de

25 de Abril último, relativo á la sustitucion para el servicio militar.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me comunica con fecha 2 del actual la Real orden circular siguiente.

«La Reina en vista de lo espuesto por varias diputaciones provinciales, por algunos padres de familia y por otros interesados acerca de los graves ó indebidos perjuicios que puede ocasionar la aplicacion del Real decreto de 25 de Abril último, sobre substitutos para el servicio militar á los reemplazos anteriores; y teniendo en consideracion que al dictar la espresada medida no fué nunca su Real ánimo dar á sus disposiciones efecto alguno retroactivo por donde se pudieran alterar en lo mas mínimo los derechos y las obligaciones precedentes; ha tenido á bien declarar que el citado Real decreto de 25 de Abril próximo pasado no se entiende vigente ni aplicable respecto de cualquiera de los reemplazos prescritos, publicados ú ejecutados ó que debieron ejecutarse con anterioridad á su fecha. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletin para el debido conocimiento. Segovia 11 de Octubre de 1844. — José Balsera.

Las justicias de los pueblos de esta provincia procederán á la captura y segura conduccion á disposicion del Sr. Comandante general de la misma, caso de presentarse en su respectivo término, el desertor del regimiento infantería de Castilla, José Pons, de las señas que á continuacion se espresan, y darán parte á este Gobierno político caso de conseguirla. Segovia 9 de Octubre de 1844. — José Balsera.

Señas del desertor. Estatura 5 pies 3 pulgadas, edad 30 años, pelo negro, cejas rojas, ojos azules, color trigueño, algo sordo.

Continúan los modelos que se citan en la instruccion del ramo de proteccion y seguridad pública inserta en el Boletin del Sábado 12 del corriente núm. 125.

**MATRICULA DE VECINOS.**

que vive calle de . . . . . número . . . . . cuarto . . . . .

que vive calle de . . . . . número . . . . . cuarto . . . . .

**BARRIO DE . . . . .**

**BARRIO DE . . . . .**

Nombres de los individuos de que se compone esta familia.

Nombre	Edad	Estado	Empleo u ocupación	Naturaleza	Observaciones

Deben ir impresos y rayados por ambos lados, empezando á la vuelta por el encabezamiento de las casillas.

Número 4.

**MATRICULA DE FORASTEROS.**

**BARRIO DE . . . . .**

que vive calle de . . . . . número . . . . . cuarto . . . . .

NOMBRES	Edad	Estado	Empleo u ocupación	Naturaleza y pueblo de donde procede	Tiempo de residencia en Madrid	Observaciones

Deben ir rayados é impresos por ambos lados, empezando á la vuelta por los encabezamientos de las casillas.

ANUNCIO.

A voluntad de su dueño se venden las fincas siguientes:

La mitad del término titulado del Salvador, jurisdicción de Laguna Rodrigo, proindiviso con la otra mitad perteneciente al Sr. D. Francisco Vundesoto, que consta de unas 270 obradas de tierra labrantías, 240 peonadas de prado, con pinar y chaparral de encina, casa de labor y encerraderos de ganados.

Un molino harinero, sito en el rio Cega, jurisdicción de la Lastra de Cuellar, titulado del Ladron, de dos piedras, y con abundancia de aguas aun en los años de mayor sequía: tiene excelente habitacion para el molinero, cuadras y demas necesario para los ganados.

Otro molino harinero, llamado de Minguela, sito en dicho rio, término jurisdiccional de Vallelado; de excelente construccion, tambien con dos piedras y abundancia de aguas como el anterior, habitacion para el molinero, cuadras y algunas tierras adyacentes.

Otros tres molinos en la ribera del rio Eresma, al barrio de S. Lorenzo, de esta ciudad, titulados de la Aceña, Peña del Pico y Presatizona, los dos primeros con dos piedras cada uno, y el último ademas de las dos piedras tiene otra de tahona, y todos con suficientes habitaciones y cuadras correspondientes.

Una casa en esta ciudad, calle de S. Facundo, señalada con el núm. 9, que habita actualmente D. Lucas Sierra.

Otra idem en la misma calle, número 10, que tiene en arrendamiento Gregorio Alvarez.

Otra idem en la calle del Malcocinado, número 5, parroquia de S. Miguel, que vive Francisco Arino.

Otra idem en la calle Real, número 6, parroquia de S. Miguel, que habita D. Pablo Huertas Garay y Obregon, escribano de número de esta ciudad.

Otra idem en la calle del Mercado núm., 16, próximo a la iglesia de Santa Eulalia.

Otra idem en el barrio de San Lorenzo, calle del Puente, núm. 18, que habita la viuda de Patricio Otero.

Otra idem en la misma calle y barrio, número 24, que tiene en arrendamiento Melchor Navarra.

Otra idem en dicho sitio, lindante con la anterior, señalada con el número 26.

Quien quisiere interesarse en la compra de cualesquiera de las relacionadas fincas se presentará en esta ciudad a D. Tomás Yagüe, calle de la Trinidad, casa núm. 8, y en Madrid a D. Pedro Andrés Galviz, que vive en la de Cuchilleros, número 6, cuarto principal.

Octubre 2. = Insértese. = Balsera.

Por disposicion del Ayuntamiento constitucional de la villa de la Nava de la Asuncion, y con permiso del Sr. Gefe político de la provincia, se vende para siempre jamas un terreno en término de dicha villa titulado la Balisa, perteneciente a los propios de la misma, que compondrá 30 obradas poco mas ó menos, de las que segun declaracion de los peritos 22 son de primera calidad, y las 8 restantes de segunda, ha rentado cada tercer año 157 fanegas pan por mitad trigo y cebada, y se halla tasado en 21.000 rs. y su remate se verificará en las salas consistoriales de la referida villa, en el dia 24 del corriente, desde las once de la mañana en adelante, y no se admitirá postura inferior a esta suma, advirtiendo que tambien se admitirá la pufa del cuarteo, siempre que se proponga dentro de los diez dias siguientes al en que quede finalizado el remate.

Insértese. = Balsera.

Número 5.

MATRICULA DE CRIADOS.

BARRIO DE...

Criados que pasan a servir a... que vive calle de... número... cuarto...

NOMBRES.

Edad.

Estado.

Calle y casa de que proceden.

Naturaleza.

Tiempo de residencia.

Observaciones.

(Se continuará).